



## NOTIFICACIÓN POR AVISO

San José de Cúcuta, Julio 19 de 2017.

Señora  
MÓNICA ESPERANZA ORTEGA CEPEDA  
Avenida 9 No. 8-28 Barrio El Llano  
Ciudad.

Ref.- NOTIFICACIÓN POR AVISO – RESOLUCIÓN 080 DE 07 DE JULIO DE 2017.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y una vez surtido el trámite al que alude el artículo 68 de la norma antes mencionada, este Despacho NOTIFICA por medio del presente aviso la RESOLUCIÓN 080 DEL 07 DE JULIO DE 2017, mediante el cual, según decisión del Comité del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, se separa temporalmente del cargo y se suspenden el disfrute de unas vacaciones por imposición medida de aseguramiento intramural impuesta por el Juzgado Primero Penal Municipal con Función Control de Garantías.

Para los fines pertinentes, este aviso se publicará, con copia íntegra de la respuesta, durante cinco (5) días en la página web de la Rama Judicial y en la cartelera principal del Centro de Servicios Judiciales ubicada en el Pasillo del Segundo piso del Palacio de Justicia la ciudad de Cúcuta, término que una vez vencido dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

Atentamente,

OLGER ARMANDO OROZCO NAVARRO  
Profesional Universitario



**RESOLUCIÓN No. 080 de 2017**  
(07 de julio)

Por la cual, según decisión del Comité del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, se separa temporalmente del cargo y se suspenden el disfrute de unas vacaciones por imposición medida de aseguramiento intramural

EL SUSCRITO JUEZ NOVENO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, COORDINADOR DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, en uso de sus facultades legales, especialmente las previstas en el Acuerdo PSAA07-4264 de 2007, artículo 14, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Ley 270 de 1996, y

**CONSIDERANDO**

Que, Mediante acta de audiencia de fecha seis (06) de julio de 2017, el Juez Primero penal Municipal Con Función de Control de Garantías impuso medida de aseguramiento consistente en detención preventiva en establecimiento carcelario a la señora MÓNICA ESPERANZA ORTEGA CEPEDA identificada con la C.C. No. 60.326.485 de Cúcuta.

Que, mediante acta de reunión del Comité del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio No. 017 del 07 de julio de 2017, una vez conocida oficialmente el acta de audiencia firmada por el Juez Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías tomó la decisión de imponer medida de aseguramiento en establecimiento carcelario se hace necesario y razonable, en consecuencia, separar temporalmente del servicio de sus funciones a la empleada MÓNICA ESPERANZA ORTEGA CEPEDA identificada con la Cédula de identidad No. 60.326.485 de Cúcuta. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 135 numeral 2 de la Ley 270 de 1996.

Que, debido a lo anterior y de conformidad con el acta del Comité del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio se hace necesario suspender el periodo de vacaciones concedido a la empleada MÓNICA ESPERANZA ORTEGA CEPEDA.

Que, debido con la decisión tomada por el Juez Primero Penal Municipal con Función de Garantías de imponer medida de aseguramiento en establecimiento carcelario, por la necesidad del servicio se hace necesario nombrar un empleado que tome las funciones que realizaba la señora ORTEGA CEPEDA en el Juzgado 4 Penal Municipal con Función de Conocimiento en calidad de préstamo y a quien le impusieron la medida de aseguramiento en Centro Carcelario.

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**PRIMERO: SEPARAR TEMPORALMENTE DEL SERVICIO DE SUS FUNCIONES** de ESCRIBIENTE NOMINADO MUNICIPAL del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, a la señora MÓNICA ESPERANZA ORTEGA CEPEDA identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 60.326.485 de Cúcuta (N. de S.), por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**SEGUNDO: SUSPENDER**, las vacaciones por de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución a la empleada MÓNICA ESPERANZA ORTEGA CEPEDA identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 60.326.485 de Cúcuta (N. de S.) Escribiente Municipal del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, a partir de la fecha.

**SEGUNDO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD**, al señor ALVARO JESÚS SILVA COLMENARES identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88.255.715 de Cúcuta en el cargo de ESCRIBIENTE MUNICIPAL de este Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, en reemplazo de la señora ORTEGA CEPEDA quien cumplía sus funciones en el Juzgado 4 Penal Municipal con Función de Conocimiento en calidad de préstamo y a quien se impuso medida de aseguramiento en Centro Carcelario.

**TERCERO: COMUNIQUESE** la presente resolución a los interesados.

**ENVÍESE** copia de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de esta ciudad para los fines pertinentes.

La presente resolución surte efectos a partir de la fecha.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Consejo Superior de la Judicatura  
Código: EXTDESAJCU17-6538:  
Fecha: 10-jul.-2017  
Hora: 17:33:42  
Destino: Dirección Seccional de Cúcuta  
Responsable: NAVARRO OJEDA, FABIOLA  
No. de Folios: 2  
Password: 9847CD89

Dada en San José de Cúcuta a siete (07) de julio de dos diecisiete (2017).

**CÉSAR ALEJANDRO ORDÓÑEZ OCHOA**  
JUEZ COORDINADOR CENTRO DE SERVICIOS SPA